



APLA - Agencia de Planificación
" 1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00005496-APLA-SG#APLA

VISTO el Expediente EX-2023-00005496-APLA-SG#APLA del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa), el Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, la Resolución APLa N° 14 de fecha 9 de febrero de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 se aprobó como Anexo I el Convenio Tripartito suscripto con fecha 12 de octubre de 2006, entre el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio y el artículo 5° de la Ley N°26.221, dispusieron la creación de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa), como organismo tripartito, interjurisdiccional, autárquico y con capacidad de derecho público y privado.

Que el Marco Regulatorio de los servicios de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo II por Ley N°26.221 establece en el inciso d) del artículo 33 entre las facultades del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa) la de "...aprobar la organización interna de la Agencia de Planificación y dictar su reglamento interno".

Que en ese sentido el Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa) mediante la Resolución N°14 de fecha 9 de febrero de 2009 aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Directorio, que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución.

Que en dicho Reglamento se estableció como principio el carácter de públicas, abiertas y presenciales de las sesiones, realizándose las mismas en la sede de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa) sita en la Avenida

Callao N°982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, a partir de la declaración de la emergencia sanitaria con motivo del avance de la pandemia de COVID-19 y el aislamiento y la distancia social, se han utilizado las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para mantener el desarrollo de las actividades de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APla).

Que el uso de distintas herramientas tecnológicas permite la celebración de reuniones virtuales de manera eficiente y eficaz para la ejecución de tareas de forma remota.

Que, bajo tal entendimiento, se ha advertido la necesidad de colaborar con la dinámica del funcionamiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APla) previendo la posibilidad de que sus miembros puedan asistir a las sesiones de modo virtual o presencial.

Que, en consecuencia, se propone la modificación del artículo 1°, I – De las sesiones del Directorio del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APla), aprobado como Anexo I por la Resolución APla N°14 de fecha 9 de febrero de 2009, previendo la posibilidad de que sus miembros puedan asistir a las sesiones de modo virtual o presencial indistintamente.

Que, asimismo, se ha aprovechado la ocasión para redactar un texto ordenado del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APla) ajustado al SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) en uso, cuya aprobación se propicia en esta instancia.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado intervención en el marco de sus competencias específicas.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias asignadas por el Artículo 33 inciso d) del Marco Regulatorio, aprobado por la Ley N° 26.221 y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APla), aprobado por Resolución APla N°14 de fecha 9 de febrero de 2009.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1°, I - De las sesiones del Directorio, del Reglamento de Funcionamiento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución APla N°14 de fecha 9 de febrero de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1:

I De las sesiones del Directorio-

El Directorio sesionará no menos de UNA (1) vez al mes en la sede de la Agencia, pudiendo asistir los Directores en forma presencial o bajo la modalidad remota mediante una plataforma digital, con el objeto de considerar la marcha de los asuntos del mismo.”

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Texto Ordenado del Reglamento de Funcionamiento de Directorio que como Anexo IF-2023-00006074-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a todas las GERENCIAS y a la SECRETARÍA GENERAL a adoptar las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Organismo y en el Boletín Oficial y archívese.